Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de febrero de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Pedro Héctor Pérez en la causa López, Héctor Raúl c/ Complejo Agroindustrial San Juan S.A. s/ cobro de pesos", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la falta de presentación de la boleta del depósito que determina el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a la orden de esta Corte dio lugar a la providencia del Secretario del Tribunal formulando la pertinente intimación.

Que, pese a ello, el apelante no ha cumplido el requerimiento efectuado por lo que, corresponde desestimar el recurso de hecho.

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Pedro Héctor Pérez**, representado por **el Dr. Víctor Roberto Schedam.**

Tribunal de origen: **Corte de Justicia de Tucumán.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Conciliación y Trámite del Trabajo de la II Nominación de la Provincia de Tucumán.**